

ACUERDO DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE

CBGC/SER/12/2024

SERVICIO DE CATERING Y PERSONAL DE SALA DURANTE LOS PARTIDOS A DISPUTAR POR EL C. B. GRAN CANARIA EN EL GRAN CANARIA ARENA

Memoria justificativa y de insuficiencia de medios. - La contratación se justifica en la necesidad de agasajar a los directivos del equipo contrario y autoridades que asistan a la disputa del citado evento deportivo, así como dar cumplimiento a la obligación de ofrecer el referido servicio a los abonados y aficionados que dispongan de abono o entrada VIP, sin que el C.B Gran Canaria disponga de medios humanos y materiales adecuados y suficientes para realizar el citado servicio de catering de forma eficaz y segura, y sin que resulte posible proceder a la ampliación de los medios actualmente existentes.

Órgano de Contratación.

Dado que el valor estimado del contrato es inferior a 200.000 € y superior a 15.000 €, el órgano de contratación es de forma mancomunada, el Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración, conforme a lo previsto en el art. 11 de las Instrucciones Internas de Contratación.

No División en lotes

La división en lotes no es admisible al no ser por sí mismas susceptibles de utilización o aprovechamiento independiente las distintas partes de la prestación contractual. Lo contrario sería incurrir en el riesgo de una inadecuada ejecución del servicio.

ACUERDO:

Aprobar el expediente de contratación e iniciar los trámites necesarios para proceder a la contratación del referido servicio de catering y personal de sala durante los partidos a disputar por el C.B. Gran Canaria en el Gran Canaria Arena, mediante procedimiento abierto conforme a lo previsto en el apartado A) del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación, con un criterio no evaluable de forma automática calidad técnica de la propuesta - menú de degustación y con cuatro criterios ponderables mediante la aplicación de fórmulas {experiencia - precio - inversión en mobiliario y equipamiento - aumento del número de camareros/cocineros, respecto del mínimo exigido }, debiéndose incorporar al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que se acompañan, en donde queda reflejado que:

- Con la finalidad de permitir el mayor acceso de Pymes a la licitación, **no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.**
- **Presupuesto de licitación: 66.340 €**, (62.000,00 € + IGIC 4.340,00€) conforme al siguiente desglose: Max. 31 partidos x 2.000 € = 62.000 € + IGIC 4.340 €.
- El **valor estimado del contrato**, entendido como el límite máximo del gasto a aplicar al contrato, asciende a **79.200 €**, desglosados en:
 - a) **62.000,00 € de principal**, (Max. 31 partidos x 2.000 €/partido) que constituyen el límite máximo de gasto para la primera temporada (2024/2025).
 - b) **62.000,00 €** a aplicar, como límite máximo de gasto, en el supuesto que se acordara una prórroga contractual por una temporada adicional (2025/2026).
 - c) **12.400,00 €**, a aplicar como **incremento de hasta un 10%** como consecuencia de la variación que, se produzca en el número de partidos.
- **Duración:** Temporada 2024/2025. Prorrogable por una temporada adicional (2025/2026)
- **Procedimiento de adjudicación:** Dado el valor estimado del contrato, se adjudicará por procedimiento abierto conforme a lo previsto en el apartado A) del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación.
- **Mesa de contratación estará constituida**
 - * Presidente: D. Juan R. Marrero Prats * Secretario D. Carlos Suárez-Olea Tudela.
 - * Vocal D. Alejo Melero Olivares * Vocal-Jurídico: D. Vicente Güeto Barrionuevo.
- **Clasificación y solvencia.**

Clasificación: Grupo M subgrupo 6 categoría A.

Solvencia económica y financiera: Se considerará que es solvente la entidad licitadora cuyo volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato alcance al menos una vez y media el

importe estimado del volumen de negocio del contrato durante la temporada de duración

La solvencia técnica exigida: Se considerará que es solvente la entidad licitadora, que cuente con las instalaciones, medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución del servicio y que haya ejecutado satisfactoriamente al menos 2 servicios de catering en eventos de deportes profesionales (indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos), en los últimos tres años cuyo objeto sea al menos igual al objeto de la presente contratación, tanto en lo que se refiere a su naturaleza como a su importe. Es requisito indispensable acreditar la experiencia previa en prestación del servicio en las condiciones anteriormente establecidas.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Fdo.: Sitapha A. Savané Sagna
Presidente Consejo Administración
CB Gran Canaria Claret, SAD

Fdo.: Aridany Romero Vega
Vice-Presidente Consejo Administración
CB Gran Canaria Claret, SAD